

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y SOCIAL BUSINESS INICIATIVAS EMPRESARIALES, S.L.

De una parte, el Excmo. Sr.D. ALEJANDRO TIANA FERRER, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad nacional de Educación a Distancia (UNED), creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22). Tiene su domicilio a efecto de notificaciones en la calle de Bravo Murillo nº38, 28015 Madrid.

De otra parte, D. JOSE LUIS RUIZ DE MUNAIN FONTCUBERTA, Director General, en nombre y representación de "SOCIAL BUSINESS INICIATIVAS EMPRESARIALES, S.L. (en adelante SB), con domicilio fiscal en calle de José Abascal, número 45.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, 8 de septiembre.

La UNED reconoce como funciones esenciales de su actividad "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22)) añadiendo en su apartado segundo que "para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad"

SEGUNDO: Que "*SOCIAL BUSINESS INICIATIVAS EMPRESARIALES, S.L.*" es una institución dedicada a la prestación de servicios de dirección financiera, administración y gestión contable a personas jurídicas y entre sus fines están el diseño, planificación y ejecución de procesos de creación, incubación y aceleración de proyectos empresariales de carácter social, también denominados "Empresas Sociales" o "Emprendimientos Sociales". A tal fin, la entidad podrá prestar servicios de formación, planificación, consultoría, administración y gestión financiera, contable, y fiscal de Personas Físicas o Jurídicas, en particular Instituciones Académicas, Fundaciones, y otras entidades del Tercer Sector, sin que el objeto de dichos servicios incida, en ningún caso, en actividades sujetas a legislación especial.

Que "SOCIAL BUSINESS INICIATIVAS EMPRESARIALES, S.L.", con el fin de desarrollar con diligencia los fines anteriormente mencionados, desarrollará el "Programa de Emprendimiento Social UnLtd Spain" haciendo uso de las metodologías educativas y de investigación desarrolladas por "UnLtd - The Foundation for Social Entrepreneurs", organización británica cuya marca y derechos de explotación en España han sido adquiridos por SOCIAL BUSINESS INICIATIVAS EMPRESARIALES, S.L. (ANEXO I)

TERCERO: Que ambas partes están interesadas en colaborar, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las materias relacionadas con el emprendimiento e innovación social, aunando las funciones de investigación, docencia y transferencia de conocimiento características de la Universidad, con la actividad que, sobre esas mismas materias, realiza el "Programa de Emprendimiento Social UnLtd Spain"

CUARTO: Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio Marco de colaboración se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones en promoción y apoyo al emprendimiento social, siendo los principales objetivos:

- ❑ Realización de trabajos de investigación, estudios, publicación y difusión de los resultados en los temas objeto del convenio.
- ❑ Diseño y ejecución de actividades formativas, técnicas y culturales de apoyo al emprendimiento social
- ❑ Asesoramientos recíprocos e intercambio de información relacionados con las actividades de a ambas Instituciones en el ámbito del emprendimiento social
- ❑ Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio de promoción y apoyo al emprendimiento social, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA: Supuestos específicos de colaboración

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará mediante un Convenio específico, en los que se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Efectos sobre la propiedad intelectual
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.

TERCERA: Financiación de las actividades

Las actividades amparadas en este convenio no supondrán gasto adicional para la UNED. Cada actividad será formalizada mediante un convenio específico o contrato de artículo 83 en el que se especificarán objetivos, programa de trabajo, medios, ingresos y gastos.

CUARTA: Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

QUINTA: Comisión Mixta del Convenio

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión mixta con dos representantes de cada institución, cuyas funciones serán todas las relativas a:

1. Promoción de las líneas de política común a ambas instituciones.
2. Propuesta y aprobación de actuaciones encuadradas bajo el presente convenio y relativas a la estipulación PRIMERA del presente documento.
3. La información a las partes, UNED y SBIE, de las actividades realizadas y de los proyectos emprendidos
4. El seguimiento de las actuaciones emprendidas para garantizar la calidad en la ejecución de las mismas.
5. Evaluación de los resultados obtenidos de las actuaciones desarrolladas.
6. Considerar los posibles conflictos de interpretación del presente convenio

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al menos una vez al año para aprobar la memoria de actividades realizadas al amparo del presente convenio. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados.

Por parte de la Universidad la responsable del seguimiento y ejecución de este convenio será la profesora titular de Organización de Empresas en la UNED, Dña. Marta Solórzano García y una persona designada por el Vicerrectorado de Investigación. Por parte de SB el responsable del seguimiento y ejecución de este convenio será D. José Luis Ruiz de Munain Fontcuberta y D. Ángel Bonet Codina.

SEXTA: Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de carácter indefinido. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

SÉPTIMA: Resolución de conflictos y Jurisdicción competente

Intentada sin efecto la vía de la Comisión Mixta señalada, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

OCTAVA: Naturaleza Jurídica

El presente Convenio de colaboración tiene, para la UNED, naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre, según lo señalado en su arto 4.1. d), sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNED,

POR Social Business